

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 1170

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Seis (06) de Octubre del
año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Verbal Sumario - Adjudicación de Apoyos promovida por
persona distinta al titular del acto jurídico
Demandantes: OSCAR ALFREDO ZUÑIGA AGUIRRE, DORA
ALICIA ZUÑIGA AGUIRRE, ANA MILENA ZUÑIGA AGUIRRE,
LUZ ELENA ZUÑIGA AGUIRRE, BERTHA LUCIA ZUÑIGA
AGUIRRE Y CARLOS HUMBERTO ZUÑIGA AGUIRRE, en
beneficio exclusivo de HECTOR FABIO ZUÑIGA AGUIRRE
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00183-00*

Una vez corrido el traslado de la Valoración de
apoyos presentada, observa el despacho que la parte no ha cumplido con lo
ordenado en providencia de fecha 29 de junio de 2023, respecto del numeral
quinto, esto es, la notificación de los parientes cercanos, para que se
pronuncien sobre la persona que consideran idónea para ser apoyante del
señor **HECTOR FABIO ZUÑIGA AGUIRRE**.

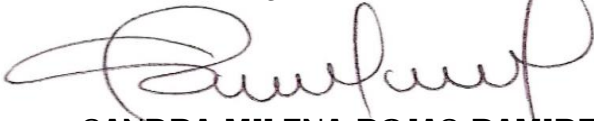
Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la
parte para que cumpla con lo ordenado dé el impulso procesal que
corresponde.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero
Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que
cumpla con lo ordenado en el numeral 5° del auto admisorio de la demanda,
con respecto a la notificación de los parientes relacionados y de aquellos que
deban pronunciarse sobre la persona idónea para ser apoyante del señor
HECTOR FABIO ZUÑIGA AGUIRRE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy OCTUBRE 09 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 150 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21a2d4979ec3cc6e4d368bd4333bb67e54f667f62904d746ad93fd9ed66e286**

Documento generado en 06/10/2023 12:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>